

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Abril 1901)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Antonio Vidal Navarro en sus cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Elda, decretada por V. S. en 28 de Noviembre último, dicho alto Cuerpo ha emitido en 18 de Diciembre de 1900 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del cargo de Concejal y primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Elda (Alicante), D. Antonio Vidal Navarro; y Resultando que habiendo llegado á conocimiento de la Alcaldía que dicho Concejal percibió de

varios vecinos el importe de varios cristales rotos de los faroles del alumbrado sin que los hubiera ingresado en tal concepto en las arcas municipales, ordenó abrir una información, y al efecto declararon varios dependientes del Municipio y vecinos, según los que aparece que los primeros recaudaron cantidades de los segundos y las entregaron á dicho Teniente de Alcalde, y no justificándose que éste las ingresara en las arcas del Municipio:

Resultando que el Alcalde elevó al Gobernador el expediente instruido, que éste devolvió al Ayuntamiento para que se concediera audiencia al interesado:

Resultando que el interesado manifestó que se reservaba el derecho de hacer sus alegaciones por escrito; y remitido nuevamente el expediente al Gobernador de la provincia, fundándose éste en que los hechos de que se trata constituyen falta grave, prescrita en los párrafos primero y tercero del art. 180 de la ley Municipal, de la que es autor D. Antonio Vidal Navarro, acordó suspenderle en su doble cargo de Concejal y primer Teniente de Alcalde por providencia de 28 de Noviembre último:

Vistos los artículos 180 y 189 de la ley Municipal; y

Considerando que el hecho imputado á D. Antonio Vidal y que aparece comprobado en el expediente, sin que por el mismo haya sido desvirtuado, constituye, no sólo una falta grave en la gestión de los asuntos municipales, sino que parece revestir los caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar el acuerdo del Gobernador de Alicante y remitir este expediente á los Tribunales de justicia para

que depuren las responsabilidades á que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el prinserito dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1901.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de Alicante.

(Gaceta 31 Marzo 1901.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Minas.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 18 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Alpartir, paraje Val de Millanes, con el título de «Preciosa», y linda al N. con paso de ganados, al S. con barranco de Millanes, al E. con río Monsoniero y al O. con monte blanco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la entrada ó boca de una galería antigua que se halla al pie de una gran peña rajada; á partir del referido punto y en dirección E. 20° N., se medirán 150 metros y se colocará la primera estaca; de ella al N. 20° O., 450 metros y segunda; de ella al O. 20° S., 300 metros y tercera; de ella al S. 20° E., 600 metros y cuarta; de ella al E. 20° N., 300 metros y quinta estaca, y uniendo este punto con la primera por una recta de 150 metros al N. 20° O., quedará cerrado un espacio que comprende las 18 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 28 de Marzo de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 18 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Nuévalos, paraje Camino del Cerro, con el título de «Micaela», y linda por E. con hoya de la Carrasca, al N. con barranco de Val del Agua, al O. con dehesa boyal del pueblo y al S. con camino del Cerro.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un pozo inclinado de unos cuatro

ó cinco metros de profundidad en la vertiente S. del cerro y cerca de su cumbre; á partir del referido punto y en dirección O. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al N. 300 metros y segunda; de ella al E. 300 metros y tercera; de ella al S. 600 metros y cuarta; de ella al O. 300 metros y quinta estaca, y uniendo este punto con la primera por una recta de 300 metros en dirección N., quedará cerrado un espacio que comprende dentro de su perímetro las 18 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 28 de Marzo de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 50 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Aladrén, paraje la loma quemada y las Lastras, con el título de «Juno», y linda al N. con monte común del pueblo, al E. con Paridera de Clemente Aguado y cerro de las Lastras, al S. con campo del tío Agustín de Vistabella y al O. con campo de Ramón Mainar y monte blanco del pueblo de Aladrén.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la boca de una galería arruinada que sirvió para la demarcación de la mina llamada «Luz», hoy caducada y está situada á 142 metros al E. de la paridera de Clemente Aguado; desde dicho punto de partida y en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de ella al N. 500 metros y segunda; de ella al O., 500 metros y tercera; de ella al S., 1.000 metros y cuarta; de ella al E., 500 metros y quinta y uniendo este punto con la primera por una recta de 500 metros de longitud y en dirección N., quedará cerrado un espacio que comprende las 50 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 28 de Marzo de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Saturnino Bellido, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 23 del actual, sobre registro de 290 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Tierga, paraje barranco del Judío, con el título de «Rubia», y linda al N. con terrenos comunales de Tierga, al E. con cabezo de las Minas, al S. con terrenos comunales de Illueca y Mesones y al O. con El Molar.

La designación de este registro se hace por el

interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un crestín de hierro que existe en la orilla izquierda del barranco del Judío, á la puerta de una galería vieja, ó sea el mismo que se ha indicado para el registro «Santa Rosa» (número 461); á partir del referido punto y en dirección O., se medirán 800 metros y se colocará la primera estaca; de ella al N., 800 metros y segunda; de ella al E., 2.300 metros y tercera; de ella al S., 1.700 metros y cuarta; de ella al O., 2.300 metros y quinta, y uniendo este punto con la pri-

mera por 900 metros, quedará cerrado un espacio que, descontadas las 91 pertenencias que abraza el registro «Santa Rosa», al que rodea este registro, quedarán para éste las 290 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 28 de Marzo de 1901.—G. Avedillo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año de 1901, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Alberite.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Dominguez Martínez Pascual.....	Mayor, 12.	Tienda al por menor de vinos y aguardientes del país.	45'75
Tarifa 3.ª			
Barrios Lacámara María.....	Extramuros, 1.	Molino de harinas dos piedras por mas de tres meses y menos de seis meses.	37'17
Tarifa 4.ª			
Berdejo Barrios Santiago.....	Mayor, 13.	Panadero con horno continuo y tienda unida para venta del pan	28'60

SECCION QUINTA OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

NEGOCIADO DE CARRETERAS

Expropiaciones

El Sr. Gobernador civil, se ha servido acordar con fecha 2 del mes actual lo siguiente:

Visto el expediente de expropiación de terrenos en término de Muel, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Muel á Lumpiaque;

Resultando que devuelta por el Alcalde rectificando la relación de propietarios á quienes afecta la expropiación, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL

de 12 de Marzo último, abriendo un plazo de 20 días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones oportunas;

Considerando que no se ha producido ninguna de aquéllas y que se han cumplido todos los requisitos de la ley de 10 de Enero de 1879:

Este Gobierno civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la citada ley, y de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha acordado declarar necesaria la ocupación de terrenos de que se trata para construir la obra que se intenta, advirtiendo al Alcalde de Muel haga saber á los interesados que en el caso de estar conformes con esta resolución, pueden nombrar Perito que los represente dentro del plazo de ocho días, debiendo recaer el nombramiento, para que sea válido, en persona ó personas que reúnan las condiciones

que se exigen en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879; pues de no ser así se tendrán que conformar con el que designe la Administración, y si no se conforman dichos interesados con esta resolución, que pueden recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del mismo plazo de ocho días, debiendo publicarse aquélla en el BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 25 del expresado reglamento.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en dicho periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Zaragoza 3 de Abril de 1901.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de la Asociación general de Ganaderos, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El Art. 7.º dispone que los Ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de ganaderos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo venidero, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 3 de Madrid 1901.—El Secretario general, Francisco Marín.

SECCION SEXTA

Desde el día de la fecha hasta el 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria previa la presentación de documentos que lo justifiquen.

Viver de la Sierra 1.º Abril de 1901.—El Alcalde Victorino Marín.

Desde el día 1.º al 30 de Abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria; advirtiéndose que, para ser admitidas, deberán acompañarse los documentos que las justifiquen.

Maella 31 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pablo Egerique.

La plaza de Guarda municipal de este pueblo, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres venidos. El agraciado podrá desempeñar al mismo

tiempo la plaza de alguacil del Ayuntamiento, con gratificación de 75 pesetas, y la del Juzgado municipal, con los derechos de arancel. Los que deseen aspirar á ella, dirigirán sus instancias á esta Alcaldía, hasta el día 15 del actual inclusive, en cuyo día se proveerá.

Viver de la Sierra 3 de Abril de 1901.—El Alcalde, Victorino Marín.

Dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, que los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se formen por los Ayuntamientos y Juntas periciales en el mes de Mayo de cada año, para su cumplimiento, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus respectivas riquezas, advirtiéndose para ser incluídas en el próximo apéndice deberán acompañarse los documentos que las justifiquen.

Ejea de los Caballeros á 4 de Abril de 1901.—El Alcalde, Cosme Abadía.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en Junta general celebrada en 2 de Marzo de este año, por consecuencia del concurso voluntario de acreedores de D. Santiago Azara Sieso, que se tramita en este Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente, fueron nombrados por unanimidad para el cargo de Síndicos D. Juan Antonio Jiménez Montes, que tiene su domicilio en la casa número 21 de la calle de San Jorge, D. Julián Andreu Lancausa, que lo tiene en la número 5 de la plaza de Sas y D. Florencio Arruego Murillo, vecino y residente en el pueblo de Leciénena.

Al propio tiempo prevengo que se haga entrega á los Síndicos de cuanto corresponda al concursado, bajo pena, en otro caso, de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1901.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Manuel Serrano.

Borja

D. Vicente de Payueta, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Royo Muniente, domiciliado en Zaragoza, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Benito Zaldivar sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Borja á 2 de Abril de 1901.—Vicente de Payueta.—P. S. M., Teodoro Lafuente.